



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 19 DE JUNIO DE 1986

Número 139

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 10 de junio de 1986, por la que se dictan normas para la amortización y pago de intereses de la Emisión de Deuda al 12,50% de dos mil setecientos millones de pesetas.

2503

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 10 de junio de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, de 34 plazas de A. T. S. o Diplomados en Enfermería para el Hospital «Los Arcos», dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

2504

concurso-oposición libre para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, de 8 plazas de Auxiliares de Clínica para el Hospital «Los Arcos», dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

2504

Orden de 10 de junio de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, de una plaza de Celador-Camillero para el Hospital «Los Arcos», dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

2505

Orden de 10 de junio de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos.

2505

Delegación de Hacienda. Cartagena. Notificación a los contribuyentes para que realicen el ingreso en el Tesoro Público.

2514

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial. Murcia. Convenio colectivo de trabajo para «Industria Termal».

2506

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Costas. Murcia. Solicitud de autorización para construcción de un muro en la parcela X-10-A, en La Manga del Mar Menor.

2515

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial. Murcia. Convenio colectivo de trabajo para «Patronato Municipal de Guarderías Infantiles del Ayuntamiento de Cartagena».

2510

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Costas. Murcia. Solicitud de autorización para construcción de un muro de defensa contra el mar, en la parcela 0-9 de La Manga del Menor.

2515

### III. Administración de Justicia

**JUZGADOS:**

Primera Instancia de Cieza. Diligencias preparatorias de ejecución número 18/86.	2515	Distrito número Dos de Cartagena. Juicio verbal de faltas número 580 de 1986.	2519
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 242 de 1983.	2515	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.124 de 1983-A.	2519
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 230/84-A.	2516	Distrito número Dos de Cartagena. Juicio verbal de faltas número 984 de 1985.	2519
Primera Instancia número Uno de Lorca. Juicio ejecutivo número 238 de 1985.	2516	Distrito número Dos de Cartagena. Exhorto número 80 de 1986	2520
Primera Instancia de Mula. Juicio ejecutivo número 125 de 1984.	2517	Distrito número Dos de Murcia. Proceso civil de cognición número 118 de 1984.	2520
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.255 de 1984.	2517	Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos de quiebra número 330 de 1984.	2520
Distrito número Uno de Murcia. Juicio verbal civil número 109 de 1986.	2518	Primera Instancia de Caravaca de la Cruz. Autos de separación matrimonial número 119 de 1986.	2520
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio ejecutivo número 256 de 1985.	2518		

### IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS:**

CARTAGENA. Pliego de condiciones adquisición de materiales para parques y jardines.	2521	CARTAGENA. Pliego de condiciones para la contratación de la obra de Centro Social en Villalba, 2.ª fase».	2522
CARTAGENA. Pliego de condiciones para la contratación del servicio de mantenimiento de las máquinas de escribir.	2521	FORTUNA. Notificación a deudores en desconocido paradero.	2523
CARTAGENA. Pliego de condiciones para la contratación de la obra de «Urbanización Ctra. La Palma».	2521	LORCA. Expuesto el pliego de condiciones para la contratación del servicio de bar del Polideportivo Municipal de Torrecilla.	2523
CARTAGENA. Pliego de condiciones para la contratación de la obra de «Centro Social en Urbanización Mediterráneo, 2.ª fase».	2521	MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de modificación del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en un solar situado en la calle San Antón, esquina a Pintor Joaquín.	2523
CARTAGENA. Pliego de condiciones para la contratación de la obra de «Centro Social en Fuente Cubas, 2.ª fase».	2521	CARTAGENA. Solicitud de licencia para la instalación de taller de reparación de automóviles.	2523
ABARAN. Aprobado el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986.	2522	FORTUNA. Aprobados los padrones fiscales a la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de aguas.	2523
CARTAGENA. Aprobado el proyecto de obras de Depuradora de El Algar, La Loma y Los Urrutias».	2522		
CARTAGENA. Pliego de condiciones para la contratación de la obra de «Local Social en barrio Peral, 2.ª fase».	2522		

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de D. Francisco Coronado Fernández. Cieza. Subasta contra ALCOCISA.	2524	Demarcación de Carreteras del Estado. Abono del justiprecio expropiación fincas en el Ayuntamiento de Murcia.	2524
---	------	---	------

### TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total	Números sueltos	Pta.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575	Ordinarios	66	4	70
Ayos. y Juzgados	3.300	198	3.498	Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745	Años anteriores	110	7	117



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y  
Administración Pública

**712** **ORDEN de 10 de junio de 1986, por la que se dictan normas para la amortización y pago de intereses de la Emisión de Deuda al 12,50% de dos mil setecientos millones de pesetas.**

En uso de la autorización contenida en la Ley 1/1985, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1986, el Decreto 4/1986, de 16 de enero, dispuso la Emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, interior y amortizable, por importe de 2.700 millones de pesetas.

La disposición final primera de dicho Decreto autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

En su virtud, esta Consejería

### DISPONE:

**Artículo 1.º Entidades colaboradoras:** Se designan, como entidades colaboradoras en el Servicio Financiero de la presente emisión, en su calidad de suscriptores de la misma, a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia y a la Caja de Ahorros de Murcia.

**Artículo 2.º Pago de intereses:**

1.—El Servicio del Pago de intereses de esta Deuda se realizará mediante transferencia bancaria en cada vencimiento, por medio de las entidades colaboradoras indicadas en el artículo anterior.

2.—Cuando los valores permanezcan en poder de otros tenedores el pago se realizará a través de las Entidades Financieras citadas ante las que se presentarán los títulos para ejercitar el derecho al cobro. Por éstas se procederá a la reclamación de los correspondientes intereses, conjuntamente con los devengados por los títulos de los que sean tenedoras o depositarias mediante la correspondiente factura de cupones en la que se expresará declaración jurada de haber extendido sobre los títulos el cajetín al que se refiere el último apartado del presente artículo.

3.—Las Entidades Financieras Colaboradoras consignarán en las facturas a las que alude el apartado anterior la numeración de los títulos ordenados de mayor a menor y los datos identificativos del titular.

4.—La Entidad Financiera que reclame el cobro de intereses de títulos poseídos por terceros, tendrá en su poder los títulos correspondientes hasta tanto haya procedido a consignar en el mismo la diligencia a la que alude el número siguiente.

5.—La entidad pagadora consignará en los correspondientes títulos diligencia acreditativa de haberse ejercitado los derechos de cobro de los intereses del vencimiento respectivo.

**Artículo 3.º Amortizaciones:**

1.—De conformidad con lo establecido por el art. 4.º del Decreto 4/1986, de 16 de enero, la amortización de los valores emitidos se realizará en proporción a los títulos poseídos por cada suscriptor.

2.—A este respecto los suscriptores comunicarán a esta Consejería la numeración de los títulos suscritos que optan por amortizar en cada anualidad para cubrir el cupo que, proporcionalmente, les corresponda.

3.—Una vez que los suscriptores hayan ejercitado la opción aludida en el párrafo anterior, esta Consejería procederá a hacer constar la fecha de amortización que corresponda en los títulos expedidos.

**Artículo 4.º Pago de las amortizaciones:**

1.—El servicio de pago de amortizaciones se realizará por medio de las entidades financieras colaboradoras. A este respecto los tenedores que no tengan los títulos depositados en dichas entidades, deberán presentarlos a las mismas para el abono de su nominal.

2.—Las Entidades Colaboradoras comunicarán, veinte días antes de su vencimiento y mediante relación certificada, la numeración de los títulos que tengan en su poder para su amortización, al objeto de que por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se libren los fondos necesarios para hacer efectivo el nominal de los valores amortizados.

3.—La satisfacción del importe de las amortizaciones obligará a las entidades colaboradoras a diligenciar los títulos por su cancelación, remitiéndolos a la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio de esta Comunidad Autónoma.

**Artículo 5.º Derecho de verificación:**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los Servicios correspondientes, podrá comprobar, en cualquier momento el cumplimiento de la presente Orden en lo que afecta a las obligaciones de Entidades Colaboradoras.

**Artículo 6.º Reintegros:**

Si con ocasión del pago de intereses o amortizaciones a los que se refiere la presente Orden se produjeran pagos indebidos, las Entidades Financieras, colaboradoras vendrán obligadas al reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

### DISPOSICION FINAL

Por esta Consejería se dictarán cuantas instrucciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo del contenido de la presente Orden.

Murcia, 10 de junio de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**713** **ORDEN de 10 de junio de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, de 34 plazas de A. T. S. o Diplomados en Enfermería para el Hospital «Los Arcos», dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.**

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, de la necesidad de proceder a la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, al amparo de lo previsto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, de 34 plazas de A. T. S. o Diplomados en Enfermería para el Hospital «Los Arcos», dependiente de la citada Consejería proponente.

Resultando que por el Consejo de Gobierno se han clasificado dichos puestos de trabajo como de provisión por personal laboral y que los mismos están dotados presupuestariamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Resultando que dichas plazas se hallan incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1986, aprobada por Decreto 36/86, de 3 de abril.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo; en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### A C U E R D A :

Primero.—Convocar concurso-oposición libre para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, de 34 plazas de A. T. S. o Diplomados en Enfermería para el Hospital «Los Arcos».

Segundo.—La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las Bases de la Convocatoria.

Tercero.—Las bases de la convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, sin número; de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante, 11, y de la Dirección Regional de la Función Pública, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, 1, entresuelo, de esta capital.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de junio de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

**714** **ORDEN de 10 de junio de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, de 8 plazas de Auxiliares de Clínica para el Hospital «Los Arcos», dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.**

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, de la necesidad de proceder a la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, al amparo de lo previsto en la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, de 8 plazas de Auxiliares de Clínica para el Hospital «Los Arcos», dependiente de la citada Consejería proponente.

Resultando que por el Consejo de Gobierno se han clasificado dichos puestos de trabajo como de provisión por personal laboral y que los mismos están dotados presupuestariamente en los Presupuestos Genrales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Resultando que dichas plazas se hallan incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1986, aprobada por Decreto 36/86, de 3 de abril.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo; en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### A C U E R D A :

Primero.—Convocar concurso-oposición libre para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefnida, de 8 plazas de Auxiliares de Clínica para el Hospital «Los Arcos».

Segundo.—La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las Bases de la Convocatoria.

Tercero.—Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en el Palacio de San Es-

teban, calle Acisclo Díaz, sin núm.; de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante, 11, y de la Dirección Regional de la Función Pública, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, número 1 Entlo., de esta capital.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de junio de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

**715 ORDEN de 10 de junio de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, de una plaza de Celador-Camillero para el Hospital «Los Arcos», dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.**

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, de la necesidad de proceder a la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida al amparo de lo previsto en la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, de una plaza de Celador-Camillero para el Hospital «Los Arcos», dependiente de la citada Consejería proponente.

Resultando que por el Consejo de Gobierno se han clasificado dichos puestos de trabajo de provisión por personal laboral y que los mismos están dotados presupuestariamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Resultando que dichas plazas se hallan inclui-

das en la Oferta de Empleo Público para 1986, aprobada por Decreto 36/86, de 3 de abril.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo; en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### A C U E R D A :

Primero.—Convocar concurso-oposición libre para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, de una plaza de Celador-Camillero para el Hospital «Los Arcos».

Segundo.—La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las Bases de la Convocatoria.

Tercero.—Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo, se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, sin número; de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante, 11, y de la Dirección Regional de la Función Pública, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, número 1, Entl., de esta capital.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de junio de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación General del Gobierno

Número 4299

La Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, establece el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos.

El horario determinado en la misma disposición seguirá en lo sucesivo vigente para los meses de enero a junio y octubre a diciembre.

Sin embargo, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 29 de julio de 1981, durante los meses de julio, agosto y septiembre, he tenido a bien conceder la ampliación de una hora

en los horarios de cierre de los establecimientos, espectáculos y festejos a que hace mención la citada Orden de 23 de noviembre de 1977.

En consecuencia el horario de cierre que regirá durante la temporada de verano es el siguiente:

Cines: 1'30.

Circos: 2,30.

Boleras: 2.

Espectáculos al aire libre: 2,30.

Restaurantes: 2,30.

Cafeterías: 3.

Salas de fiestas para juventud:

24.

Discoteca con espectáculo: 5.

Bares especiales «A» y «B»: 3,30.

Teatros: 2.

Frontones: 2.

Canódromos: 2.

Verbenas y fiestas populares:

4.

Cafés y bares: 3.

Tabernas: 2.

Discotecas y salas de baile: 4'30.

Cafés-teatros y tablaos: 5.

Los sábados y vísperas de días festivos, los horarios anteriores se incrementarán en otra media hora.

Murcia, 10 de junio de 1986.—  
El Delegado del Gobierno.

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3572

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 34/86

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Industria Termal» de ámbito , suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 6-5-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 13-5-86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de mayo de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA TERMAL DE LA REGION DE MURCIA

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.**—Ambito territorial.

Este Convenio será de aplicación a todo el ámbito territorial de la Región Murciana, sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

**Artículo 2.**—Ambito funcional.

El presente convenio se aplicará a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el artículo 19 de la Ordenanza de la Industria Termal, aprobada por Orden de 3 de julio de 1949 (B.O.E. n.º 162, de 11 de junio de 1949).

**Artículo 3.**—Ambito temporal.

Este convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos económicos regirán desde el día 1 de enero de 1986. Su duración será de un año, teniendo una vigencia, por tanto, hasta el 31 de diciembre de 1986.

**Artículo 4.**—Denuncia.

La denuncia de este convenio deberá ser formalizada por escrito ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social u organismo competente, siempre que se realice con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento. Serán competentes la Asociación de Empresarios de la Industria Termal, si la hubiera, o las centrales sindicales con representación en el sector, asimismo conjunta o separadamente.

**Artículo 5.**—Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

- Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán las consideraciones de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito.
- Los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones económicas pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo global anual superen las aquí establecidas.
- Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de los pactados.
- Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en la Reglamentación de Balearios.

**Artículo 6.**—Comisión Paritaria.

Se establece una comisión mixta de interpretación, mediación y negociación, compuesta por las centrales sindicales con representación en el sector y las empresas afectadas, por la asociación empresarial. El desarrollo de las normas que regulan la composición y funcionamiento de la comisión paritaria se especificará en el anexo de este convenio.

#### CAPITULO II

##### CONTRATACION

**Artículo 7.**—Contratación.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Las empresas de más de seis trabajadores comunicarán al Comité de Empresa o Delegados de Personal de las nuevas admisiones de personal.

#### CAPITULO III

##### CONDICIONES ECONOMICAS

**Artículo 8.**—Salario base.

Son los que se detallan en el anexo salarial adjunto para cada una de las categorías profesionales, en las distintas categorías de empresas que asimismo se especifican.

**Artículo 9.—**Día de pago y mora en el pago.

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual dentro de los seis primeros días laborables del mes siguiente. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 10.—**Antigüedad.

Se establecen los aumentos periódicos que no tendrán carácter acumulativo, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1) Un 3 por 100 sobre el salario base al cumplir tres años efectivos de trabajo en la empresa.
- 2) Un 8 por 100 al cumplirse los seis años.
- 3) Un 16 por 100 al cumplir los nueve años.
- 4) Un 27 por 100 al cumplir los catorce años.
- 5) Un 38 por 100 al cumplir los diecinueve años.
- 6) Un 45 por 100 al cumplir los veinticuatro años.
- 7) Al cumplir los veinticinco años percibirá como premio un diez por ciento más, que se acumulará a los demás momentos.

**Artículo 11.—**Nocturnidad.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 12.—**Gratificaciones extraordinarias.

En el mes de julio y en la festividad de Navidad, las empresas abonarán al personal a su servicio una gratificación consistente en la cuantía de una mensualidad de su salario base más antigüedad. Las referidas gratificaciones serán satisfechas los días quince de junio y veinte de diciembre, respectivamente.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año se abonarán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorga.

**Artículo 13.—**Horas extraordinarias.

El trabajo y abono de las horas extraordinarias se regirán por las normas vigentes sobre esta materia.

El costo de la hora extraordinaria se obtendrá con arreglo a una operación en la que:

- a) El dividendo consistirá en la suma de salario base más antigüedad, más pagas extraordinarias, más premio de vinculación.
- b) El divisor será el número de horas anuales de trabajo, según cada una de las modalidades especificadas en el artículo 18 del presente convenio.

**Artículo 14.—**Matrimonio de los trabajadores.

Los trabajadores y trabajadoras que contraigan matrimonio y continúen prestando servicios, percibirán con carga a la empresa un premio de nupcialidad consistente en 5.000 pesetas si lleva un año de servicio, y de 7.000 si lleva dos o más años.

**Artículo 15.—**Premio de vinculación en el servicio.

Para premiar la permanencia de los trabajadores y su vinculación al servicio de la empresa, se abonará un premio de treinta días de salario base más antigüedad, pagaderas al quince de septiembre de cada año.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año en la empresa, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

**Artículo 16.—**Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados, o, en caso contrario, a su compensación en metálico.

Cada empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores señalará los plazos mínimos de duración de los uniformes y ropa de trabajo, que sólo podrá utilizarse dentro de las instalaciones de la empresa y durante la jornada de trabajo.

El costo de limpieza de la ropa de trabajo, que inexcusablemente requiera ser llevada a tintorería, será por cuenta de la empresa.

**Artículo 17.—**Preaviso de los despidos voluntarios.

El trabajador que tenga intención de cesar al servicio de la empresa, deberá preavisar con una antelación mínima de veinte días si es jefe de sección y de diez días para el resto de los trabajadores.

El incumplimiento por parte del trabajador con más de un año de antigüedad en la empresa, de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar, de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso. Los restantes trabajadores que no cumplan con el preceptivo preaviso serán sancionados con la pérdida de la parte proporcional de la paga extraordinaria que corresponda.

La empresa que no abone las cantidades que correspondan al trabajador que se despide voluntariamente el día de su cese, deberá abonar un día de salario por cada día de retraso en el pago.

En caso de falta de preaviso, la empresa tendrá cinco días para practicar la correspondiente liquidación y pago de la misma.

**Artículo 18.—**Jornada.

La jornada laboral de los trabajadores afectados por el presente Convenio será la siguiente:

40 horas efectivas de trabajo a la semana.

De hacer jornada continuada, o jornada partida siempre que de ésta una de las partes sea igual o superior a cinco horas, se tendrá derecho a media hora de descanso diario, al objeto de que pueda efectuar una comida dentro de la jornada laboral y durante su permanencia en el puesto de trabajo. Este descanso será recuperado.

Cuando no existan trabajos propios de ciertas categorías, o éstos no cubran normalmente la totalidad de la jornada, los trabajadores podrán ser empleados en labores relacionadas con su actividad, según disponga la administración de la empresa, y siempre que estas no signifiquen desmerecimiento a su función y categoría profesional.

**Artículo 19.—**Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de un día y medio ininterrumpido.

Las empresas acomodarán las libranzas de su personal de tal forma que un tercio de su plantilla disfrute del descanso semanal el domingo entero y el sábado por la tarde o la mañana del lunes rotativamente, salvo acuerdo contrario entre las partes o causa justa.

Se da opción a que empresa y trabajador, de común acuerdo, adopten la libranza al sistema de un día una semana y dos la siguiente.

**Artículo 20.**

El horario será establecido con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 21.—Control de horarios.**

Las empresas afectadas por el presente Convenio establecerán un sistema de control de entrada y salida, adecuado a las características de las mismas. Tal control será obligatorio y cualquier trabajador tendrá derecho a comprobar sus horas efectivas de trabajo.

**Artículo 22.—Vacantes.**

Las vacantes que se produzcan en la empresa, serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores por parte de la dirección, en el momento que se produzcan.

**Artículo 23.—Vacaciones.**

Se establece un período anual retribuido de treinta días naturales de vacaciones, que comenzarán en día laborable y se disfrutarán ininterrumpidamente. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los días festivos abonables y no recuperables, siempre que se trabajen, se compensarán de una de estas tres formas:

- a) Abonarlas con el recargo legal correspondiente, juntamente con la mensualidad.
- b) Añadirlos a las vacaciones anuales, agregando tantos días como días festivos no descansados.
- c) Disfrutarlos mediante el descanso compensatorio correspondiente.

Corresponderá a los trabajadores optar por alguna de estas tres fórmulas, debiendo dirigirse individualmente y por escrito a la empresa comunicando por cual de las tres se ha optado. Esta opción se hará por todo el período de vigencia del Convenio. La empresa, y en supuesto de que la forma optada sea la b) o c), fijará la fecha o fechas en que se hará efectivo.

**Artículo 24.—Día de Santa Marta.**

Se establece que el veintinueve de julio, festividad de Santa Marta, con objeto de celebrarse el día de la patrona de hostelería, permanezcan cerrados los establecimientos medio día. El trabajador que no disfrute de la media jornada de descanso, cobrará su importe incrementado con el recargo como si se tratara de horas extraordinarias, o librará medio día, a criterio de la empresa.

**Artículo 25.—Trabajos de superior categoría.**

El trabajador que desempeñe un trabajo de superior categoría profesional, percibirá el salario que a tal categoría corresponda, así como el reconocimiento de las condiciones laborales derivadas de la misma.

El desempeño de un trabajo de superior categoría no podrá tener una duración superior a tres meses consecutivos o seis meses en cómputo anual, a partir de los cuales se consolidará la categoría superior desempeñada.

**Artículo 26.—Seguridad e Higiene en el Trabajo.**

La legislación sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo es de obligada aplicación a las empresas, con la participación del Comité de Seguridad e Higiene o representantes sindicales si los hubiere.

**Artículo 27.—Prescripción de reposo.**

Cuando un trabajador, por padecimiento crónico o prescripción médica, tuviese que guardar reposo, antes o después de la administración de una dosis medicamentosa, se le concederá media hora a tal efecto, y siempre que dicha necesidad se justifique con la oportuna prescripción médica.

**CAPITULO IV****CONDICIONES SOCIALES****Artículo 28.—Suplidos.**

Con objeto de suplir los gastos que fueren realizados por el trabajador, como consecuencia de su actividad laboral, las empresas abonarán a cada trabajador la cantidad de cincuenta y una mil seiscientas (51.600) pesetas anuales y que se harán efectivas mensualmente a razón de cuatro mil trescientas (4.300) pesetas. Este concepto tendrá la consideración de extra salarial y no cotizable en razón de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3.º del Real Decreto 2.380/78, de 17 de agosto.

**Artículo 29.—Licencias.**

El trabajador, avisando con la posible anticipación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes y durante el tiempo mínimo que a continuación se expresa:

- 1) Por matrimonio del trabajador, quince días.
- 2) Por alumbramiento de esposa, tres días.
- 3) Por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, nietos, abuelos y hermanos, tres días.

En los casos previstos en los apartados dos y tres, estos permisos se incrementarán en la siguiente escala: un día más si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia; dos días más en las provincias limítrofes, y tres días más en el resto de España.

Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 30.—Seguro de accidentes.**

Las empresas concertarán una póliza de seguros que comprenderá a todos sus trabajadores, por la eventualidad de muerte por accidente e incapacidad permanente derivada de accidente laboral y no laboral, por un capital de un millón quinientas mil pesetas.

**Artículo 31.—Complemento por I.L.T..**

Cuando el trabajador estuviese en baja por I.L.T., debidamente acreditada, percibirá de la empresa un complemento consistente en la diferencia entre la cantidad que perciba de la Seguridad Social o Mutua Patronal y la retribución real del trabajador en el momento de iniciarse la baja.

**Artículo 32.—Ayuda por jubilación.**

El trabajador que se jubile cumplidos los sesenta años habiendo prestado al menos quince años de servicios ininterrumpidos en la empresa, percibirá de la misma, como premio por su jubilación, el importe de cuatro mensualidades de su salario.

**Artículo 33.—Ayuda por fallecimiento.**

Cuando un trabajador falleciese por muerte natural perteneciendo a la plantilla de una de las empresas afectadas por este Convenio, se abonará a sus herederos legales el importe de:

Dos mensualidades de sus haberes si lleva menos de cinco años al servicio de la empresa.

Tres mensualidades, si lleva de cinco a quince años.

Cuatro mensualidades, si lleva más de quince años.

**Artículo 34.—Servicio militar.**

El trabajador que se encuentre prestando el servicio militar y haya acreditado un año de servicio en la empresa, tendrá derecho a percibir de la misma la gratificación extraordinaria de Navidad que venza durante su permanencia en filas, cual si se hallase en activo, pero su abono no se efectuará hasta un mes después de su incorporación a la empresa.

**CAPITULO V****GARANTIAS SINDICALES****Artículo 35.—Acción sindical.**

- 1) Los delegados y Comités de Empresa tendrán los derechos que la ley determina.
- 2) Todos los trabajadores tendrán derecho a afiliarse a cualquier sindicato que estuviese legalmente constituido, sin que el empresario pueda coartar de forma alguna el ejercicio de esta libertad de derecho.
- 3) El empresario no podrá formar sindicato de trabajadores dentro de su empresa, ni apoyar a ningún sindicato de la misma.
- 4) El empresario no podrá tomar medidas disciplinarias ni de ningún otro carácter contra el trabajador por sus ideas u opiniones políticas ni religiosas.
- 5) Podrán celebrarse asambleas dentro de la empresa y fuera de las horas de trabajo, siempre que se informe previamente con tres días de antelación a la dirección de la empresa.
- 6) Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores tendrán un crédito de horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros del comité o delegados de personal, en cada centro de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores..... 15 horas  
De 101 a 250 trabajadores..... 20 horas

Se podrán acumular las horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de cuarenta horas mensuales para cada uno de ellos.

- 7) Los componentes de la comisión paritaria tendrán, además, derecho a ocho horas mensuales abonadas, al objeto de su dedicación a la misma.

Los miembros del comité de empresa y delegados de personal procurarán avisar, con la mayor antelación posible, la fecha de utilización de las horas fijadas en el apartado 6.

Quedarán obligadas a tener un tablón de anuncios a disposición de los representantes de los trabajadores.

En lo no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****Primera.—Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente, por lo que en el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de sus facultades, no considerase adecuada a derecho alguna de sus cláusulas y se iniciara de oficio el oportuno procedimiento, se reunirá de inmediato la comisión negociadora del convenio para que, en el plazo máximo de quince días, adecúe a la vigente legislación aquellos aspectos considerados por la autoridad laboral no ajustados a derecho y los que en el convenio tengan relación con ellos.

**ANEXO PRIMERO****Comisión Paritaria.**

Se constituye una comisión de interpretación, revisión y vigilancia del convenio que, presidida por una persona afectada por la parte empresarial y por la social, constará de cuatro vocales de entre los componentes de la comisión negociadora, de los cuales dos serán designados por las centrales sindicales y dos por la asociación de empresarios.

La comisión celebrará, al menos, una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinarias como se acuerde, a petición fundada de los vocales de una u otra parte.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

- a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este convenio, debiendo emitir el oportuno dictamen.
- b) Emitir los informes, que sobre este convenio, solicite la autoridad laboral o Magistratura de Trabajo.
- c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este convenio.

La comisión recabará en su caso, de los Organismos Oficiales, los asesoramientos técnicos que estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañadas de sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

Las reuniones ordinarias serán convocadas con diez días de antelación, mediante carta certificada con acuse de recibo enviada a todos sus componentes. Las extraordinarias serán convocadas mediante telegrama y comunicado en prensa, anunciando fecha y lugar de la reunión.

Se llevará un libro de actas de todas las reuniones.

**ANEXO SALARIAL 1986**

Categorías profesionales	Salario Base mensual garantizado Balneario de	
	Archena	Fortuna
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
Oficial Primera	46.794	46.135
Oficial Segunda	43.118	44.826
Auxiliar	40.758	43.610
<b>OBREROS</b>		
Jefe de baños, encargado obras	50.653	46.135
Bañeros especializados	47.839	44.826
Bañero general	46.434	43.967
Auxiliar bañero	43.619	43.610

Categorías profesionales	Salario Base mensual garantizado Balneario de	
	Archena	Fortuna
<b>OBREROS</b>		
Mecánicos, calefactor, conductor, electricista, oficial albañilería y demás profesionales de oficio, con la categoría de oficial	43.118	44.826
Ayudante oficio	40.758	43.610

**SUBALTERNOS**

Guardia jurado, porteros, lavanderas, limpiadoras, zurzidoras, planchadoras y peones	41.226	40.846
--	--------	--------

Liquidación de servicios. La liquidación de servicios para las categorías que sean remuneradas por este sistema, y únicamente para los trabajadores de Balneario de Fortuna, se hará por periodos mensuales.

El salario inicial de estos trabajadores se establece en las siguientes cuantías:

Jefe de baños.....	11.141
Baño especializado.....	9.184
Bañero general.....	9.184

**Cuadro de retribuciones para 1986**

Categorías profesionales	Balneario de	
	Archena	Fortuna
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
Oficial Primera	753.510	743.625
Oficial Segunda	698.370	723.990
Auxiliar	662.970	705.750
<b>OBREROS</b>		
Jefe de baños, encargado obras,	811.395	743.625
Bañero especializado	769.185	723.990
Auxiliar bañero	748.110	711.105
Mecánico, calefactor, conductor, electricista, oficial de albañil y demás profesiones de oficio con la categoría de oficial	705.885	705.750
Ayudante de oficio	698.370	723.990
<b>SUBALTERNOS</b>		
Guardas jurados, porteros, lavanderas, limpiadoras, zurzidoras, planchadoras y peones	669.990	705.750

El total de horas para el periodo enero-diciembre 1986 es de 1.826 horas, 27 minutos.

Los salarios vigentes en diciembre de 1985 se han incrementado en un 8 por 100.

**Disposición adicional.**—Revisión salarial. Una vez constatado el I.P.C. de 1986, y, en el supuesto de que sobrepasara el porcentaje del 8% pactado como incremento salarial durante la vigencia del presente Convenio, se producirá una revisión salarial para 1986, en la diferencia resultante del 8% al I.P.C., y sobre los salarios de 1985, aplicándose con efectos retroactivos al 1 de enero de 1986.

Número 3789

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA****Ordenación Laboral.—Convenios Colectivos. Exp. 37/86**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Patronato Municipal de Guarderías Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 13-5-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 16-5-86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas en la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA:****Primero.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de mayo de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

**CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE GUARDERIAS INFANTILES DE CARTAGENA****TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO I: AMBITOS****Artículo 1.**—Ambito personal y territorial.

El presente convenio, concertado por el Patronato Municipal de Guarderías Infantiles y el Comité de Empresa, afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en el Patronato Municipal de Guarderías Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sin exclusión alguna.

**Artículo 2.**—Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1986 y su vigencia será de dos años.

**Artículo 3.**—Denuncia y prórroga.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de terminación del mismo. Las negociaciones del nuevo convenio comenzarán antes de los quince días siguientes.

En caso de no ser denunciado, se prorrogará tácitamente un año, con un incremento de las tablas salariales igual al incremento del índice de precios al consumo de cada año natural correspondiente.

**Artículo 4.—**Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, tanto económicas, como sociales o de cualquier otra índole, que tengan los trabajadores a la entrada en vigor de este convenio en todo aquello que exceda de lo pactado.

**CAPITULO II: COMISION PARITARIA****Artículo 5.**

Se constituirá una Comisión Paritaria de mediación, arbitraje e interpretación que, con independencia de los Organismos Públicos, vele por la interpretación y aplicación de lo pactado.

- a) Composición: La Comisión estará integrada por 3 representantes del Comité de Empresa y 3 representantes del Patronato Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Función: Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:
  - Interpretar el Convenio
  - Vigilar el cumplimiento de lo pactado
  - Mediación entre las partes
  - Cualquier otra función que las leyes otorguen
- c) Procedimiento de actuación: Se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con una antelación de tres días, previa especificación del orden de día.
- d) Acuerdos: La Comisión Paritaria deberá resolver las cuestiones presentadas en un plazo de 20 días hábiles, adoptando si procede el correspondiente acuerdo, que será de obligado cumplimiento.

**TITULO II****CAPITULO I: CLASIFICACION DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES****Artículo 6.—**Clasificación del personal.

El personal adscrito al Patronato Municipal de Guarderías Infantiles de Cartagena tendrá las siguientes categorías:

- a) Personal técnico: Psicólogo, pedagogo, asistente social, etc.
- b) Personal docente: Educadores.
- c) Personal no docente.

**Funciones.**

- a) Personal técnico: son aquellos trabajadores que en cumplimiento de sus especiales titulaciones coordinan, orientan y asesoran la labor educativa general del Patronato.
- b) Personal docente: son aquellos trabajadores que programan las actividades educativas y las llevan a cabo tanto en el aula como fuera de ella, dando cuenta a los padres de su realización.

Se encargan del mantenimiento de su aula, así como de la alimentación, aseo y cuidado de los niños a su cargo.

En general, atiende a las necesidades que requiera la educación integral de los niños.

- c) Personal no docente: son aquellos trabajadores que se encargan de la limpieza, aseo y en su caso preparación de las comidas en las Guarderías Infantiles del Patronato.

**Artículo 7.—**Retribuciones.

La Comisión Paritaria del Convenio iniciará de inmediato las discusiones necesarias para la homologación del personal

del Patronato Municipal de Guarderías Infantiles de Cartagena, con las categorías equivalentes del personal laboral de su Excmo. Ayuntamiento.

A estos efectos, durante el Ejercicio Económico del año 1986, los trabajadores del Patronato tendrán un incremento salarial del 9,2% entendido como: 7,2% de incremento salarial correspondiente al año 1986 y 2% de primer plazo a cuenta de la homologación, tal como aparece en el anexo I.

Durante el ejercicio del año 1987, el incremento salarial de los trabajadores del Patronato será el del I.P.C.

**CAPITULO II: CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA****Artículo 8.—**Contratación.

Se ajustará a las normas legales sobre la contratación de trabajadores, previa convocatoria de oferta pública de las vacantes a cubrir, teniendo en cuenta un baremo en el que, entre otros, se valore la experiencia de los aspirantes en Escuelas Infantiles.

Las nuevas vacantes que se produzcan, en el personal docente, se cubrirán por medio de contratación de Profesores de EGB, con especialidad de Preescolar, salvo el caso de aquellas guarderías que se encuentren en proceso de integración en la fecha de este Convenio.

**Artículo 9.**

El personal afectado por el presente convenio se entenderá contratado por tiempo indefinido sin más excepciones que las indicadas en los artículos siguientes:

**Artículo 10.**

El personal contratado, sin pactar modalidad alguna en cuanto a la duración de su contrato, se considerará fijo una vez transcurrido el período de prueba.

**Artículo 11.**

Podrán celebrarse contratos de trabajo de duración determinada, cuando se trate de sustitución a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

**Artículo 12.**

Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido, salvo pacto en contrario, al período de prueba que se establece en este Convenio.

La duración del período de prueba será de seis meses para el personal técnico y docente, y de tres meses para el personal no docente, salvo el período de quince días para el personal no cualificado.

Terminado el período de prueba sin que se haya producido desistimiento, el contrato producirá resultados plenos computándose a todos los efectos, dicho período.

**Artículo 13.**

Al personal no contratado como fijo, de acceder a esta condición, se le computarán los días trabajados como válidos para el período de prueba y para la antigüedad.

**Artículo 14.**

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito y triplicado, quedándose un ejemplar cada parte contratante y el tercero para el Organismo competente.

**Artículo 15.**

Tendrán preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan, los trabajadores que lo soliciten. Las vacantes que se produzcan serán ocupadas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Personal que figure en nómina en el Patronato Municipal de Guarderías Infantiles.
2. Personal que aparezca contratado a tiempo parcial, o interino.

En todo caso, se garantizará el cumplimiento de los criterios de publicidad, capacidad, igualdad y mérito en la forma que exigen las disposiciones legales vigentes.

**TITULO III****JORNADA, HORARIO, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS****CAPITULO I: JORNADA Y HORARIO**

**Artículo 16.**—La jornada será la que a continuación se especifica:

1. El curso escolar se iniciará el día 1 de septiembre.
2. El número de horas de trabajo anuales y su normal distribución semanal, para cada una de las categorías afectadas por este Convenio, serán:

Personal docente: La jornada de trabajo será, como máximo de 37,5 horas semanales.

Personal técnico y no docente: La jornada de trabajo será como máximo, de 37,5, horas semanales.

Dicho horario se distribuirá, a lo largo de la semana, según las necesidades del Centro, sin que la jornada pueda exceder de 8 horas diarias de trabajo.

3. Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, la jornada de trabajo podrá realizarse en régimen de jornada intensiva.

**Artículo 17.**

Los excesos de jornada se compensarán con días libres o su porción, con un incremento del 90% sobre el tiempo excedido.

Tal compensación se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes.

**CAPITULO II: VACACIONES****Artículo 18.**

Sin pérdida de retribución, todo el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a un mes de vacaciones, preferentemente en verano, y, en cuanto a las correspondientes a Semana Santa y Navidad, el personal docente las disfrutará según lo establecido en el calendario oficial escolar del municipio, y el personal no docente, según el calendario laboral del municipio.

**CAPITULO III: LICENCIAS****Artículo 19.**—Licencias.

- a) **Retribuidas:** las licencias retribuidas, a que tendrá derecho el trabajador, previo aviso y justificación, con motivo de su matrimonio; nacimiento de hijo, muerte, enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge o compañero/a con quien conviva y pariente de primer grado de consanguinidad o afinidad; traslado de domicilio, sin cambio de residencia, concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud y evaluación en Centros Ofi-

ciales; asistencia a consultas médicas; lactancia; realizar funciones sindicales; y asuntos propios, se atenderán a lo establecido, para dichos supuestos, en el actual Estatuto de los Trabajadores.

En caso de adopción, se seguirán los mismos criterios que los establecidos, en el presente Convenio, para la maternidad biológica.

Cuando la empresa proponga cursos de perfeccionamiento, el personal asistente, dispondrá del tiempo necesario para asistir a los mismos, con derecho a la percepción íntegra de los haberes salariales, matrícula y desplazamiento.

**b) No retribuidas:**

Serán de 15 días, por asuntos propios, en un año, previa solicitud.

El personal que haya cumplido, al menos, un año de servicio efectivo, podrá ampliar dicha petición de licencia sin sueldo por un plazo no superior a tres meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente a la solicitud.

La duración acumulada no podrá exceder de tres meses en dos años.

**CAPITULO IV: EXCEDENCIAS****Artículo 20.**—Excedencias.

**Voluntarias:** Son las solicitadas por un trabajador fijo por motivos particulares, siendo requisito necesario el que tenga una antigüedad mínima de un año y no haber disfrutado excedencia de esta clase en los dos años anteriores. Da derecho a la reserva de plaza y no al cómputo de la antigüedad. Siempre que el trabajador hubiese manifestado, por escrito, su deseo de reingresar antes de caducar el período de excedencia, su reincorporación se producirá en plazo de siete días.

En todos los supuestos de excedencia voluntaria, con un período superior a un año, la duración de la misma podrá reducirse a instancia del trabajador por haber desaparecido la causa que la motivó, y comunicándolo, por escrito, al Patronato, llevándose a cabo la reincorporación en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

El Patronato podrá, a su criterio, cubrir con trabajadores interinos las vacantes producidas por los trabajadores excedentes, constanding expresamente en el contrato del interino tal circunstancia y demás requisitos exigidos por la Ley. La finalización de los contratos de interinaje quedará supeditada a la reincorporación efectiva del trabajador excedente. Si dicha reincorporación no se produjera en los plazos previstos en el presente artículo, por causas imputables al trabajador excedente, el trabajador contratado interinamente, será considerado como trabajador fijo, siempre que tenga superado el correspondiente período de prueba, y se le computará todo el tiempo trabajado a efectos de antigüedad.

La duración de la excedencia voluntaria, no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco.

No obstante, no podrá ser superior a tres años, cuando se pida la excedencia para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniese disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Dará lugar a excedencia de hasta un año la ocasionada por tener que hacer frente, el trabajador, a enfermedad o invalidez del cónyuge, hijos, padres o hermanos, compañero/a con quien conviva.

Forzosas: Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, y se concederá, previa comunicación escrita al Patronato, en los siguientes supuestos:

- a) Por designación o elección para un cargo público.
- b) Por la prestación del servicio militar, o sustitutivo, durante el tiempo mínimo obligatorio de duración de este.
- c) Por el ejercicio de funciones sindicales, de ámbito provincial o superior, siempre que la Central a que pertenezca el trabajador acredite su representatividad legal.

En estos casos, el trabajador excedente ha de reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de siete días, una vez concluida la causa de la excedencia.

Especial: La excedencia voluntaria concedida por disfrute de beca, estudios o participación en cursos de perfeccionamiento propios de la especialidad del trabajador y siempre que redunde en beneficio de un mejor servicio prestado al Patronato por los trabajadores, dará lugar al cómputo de la antigüedad durante dicho período de excedencia.

En todos los casos, los trabajadores excedentes, que no se reincorporen, por causas a ellos atribuibles, a los puestos de trabajo, dentro de los plazos previstos para cada supuesto, causarán baja definitiva en el Patronato.

#### TITULO IV

#### CONDICIONES SOCIALES

**Artículo 21.**—Formación y promoción.

1. Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión.

2. Por parte del Patronato se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las clasificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal o posible, para la promoción de los trabajadores.

**Artículo 22.**—Prendas de trabajo.

A todo el personal la empresa le proporcionará la correspondiente ropa de trabajo, que consistirá en dos anuales (chandal y/o babi y su correspondiente calzado).

**Artículo 23.**—Complementos en caso de ILT por enfermedad o accidente.

En todos los casos se garantiza el 100% de su salario, íntegro, desde el primer día y durante los seis primeros meses; y a partir de que finalice el sexto mes se le garantizará, por parte del Patronato, los tres cuartos del salario establecido para su puesto de trabajo. En los casos en que se inicie la tramitación por invalidez, por parte del interesado, el Patronato pasará a garantizar el 100% desde el inicio de este trámite hasta la resolución final. Los casos especiales se podrán estudiar por la Comisión Paritaria.

En los casos particulares de larga recuperación por accidente de trabajo, superior a 6 meses, el Patronato garantizará el 100% del salario hasta la recuperación o pase a la situación de invalidez, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de este Convenio.

El Patronato instaurará los sistemas de control de bajas que considere necesario.

**Artículo 24.**—Seguro complementario por invalidez o muerte.

Serán cubiertos estos riesgos por medio de adicional a la póliza de seguros que el Ayuntamiento mantiene para todo su personal.

En cuanto a la responsabilidad civil de sus trabajadores, el Patronato concertará la correspondiente póliza de seguros, cuyas condiciones serán discutidas en Comisión Paritaria del Convenio.

**Artículo 25.**—Salud laboral.

El Patronato se compromete a iniciar, inmediatamente después de la firma de este convenio, un reconocimiento médico a todo el personal a su servicio.

Dicho reconocimiento, o examen, se realizará antes del día 31 de diciembre de 1986.

Paralelamente, se elaborará un programa de salud laboral.

**Artículo 26.**—Trabajadores con merma de capacidad física.

El Patronato adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los trabajadores, que por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo; ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que estén adscritos.

Incluso los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso la económica, derivada de la O.M. de 15/4/1969 Art. 24-3.

**Artículo 27.**—Jubilaciones.

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores a los 60 años de edad, manteniéndose las mismas prestaciones a que hubieran tenido derecho de completar la edad fijada por las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 28.**—Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

El Patronato complementará las prestaciones de la Seguridad Social para garantizar el percibo de las cantidades siguientes:

Por matrimonio: 10.000 ptas.

Por natalidad: 5.000 ptas.

Por sepelio: 15.000 ptas.

**Artículo 29.**—Anticipos reintegrables.

Se concederán préstamos, previa solicitud y justificación de la necesidad por el trabajador, atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y al orden riguroso de solicitudes.

1. Las cantidades que se concederán serán de hasta dos mensualidades del salario que perciben en el momento de su solicitud.

2. Las cantidades prestadas se reintegrarán en un período máximo de 14 meses, mediante la detracción mensual de la parte correspondiente.

3. La concesión de uno de estos préstamos es incompatible con cualquier otro préstamo concedido por el Patronato.

4. No se concederán nuevos préstamos mientras no haya transcurrido el plazo máximo de amortización del último préstamo concedido.

## TITULO V

### DERECHOS SINDICALES

#### Artículo 30.

Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 20 horas retribuidas, para las tareas derivadas de su representación sindical, no computándose a estos efectos, las invertidas en acciones o reuniones convocadas por la empresa, ni en la negociación del convenio colectivo, ni en las reuniones de la Comisión Paritaria.

Dichas horas podrán acumularse parcial o totalmente en uno o en varios de los distintos miembros del Comité de Empresa siendo requisito indispensable la aceptación por escrito de los afectados.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

El número de horas de trabajo a que corresponden las retribuciones que figuran en el presente convenio, en cómputo

anual, serán para cada categoría las que a continuación se especifican:

Personal técnico: 1.687 horas.

Personal docente: 1.650 horas.

Personal no docente: 1.687 horas.

En todo lo no pactado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral.

La Comisión Paritaria estudiará los casos concretos en los que la aplicación del artículo 27 pudiera resultar lesiva, garantizándose en todo caso, las prestaciones a que hubieran tenido derecho los trabajadores, en caso de acogerse a la edad de jubilación que la actual legislación fija.

Siendo todos los presentes conformes, acuerdan que a la mayor brevedad, se proceda a la presentación de este Convenio ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Leída la presente acta, y siendo de conformidad, la firman todos los componentes de la Comisión Negociadora, en el lugar y fecha antes indicados.

## ANEXO I DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE GUARDERIAS INFANTILES DE CARTAGENA

### TABLAS SALARIALES

Categoría	Retribuciones 1985	7,2%	Plus Homolg. (2%)	Total	Trienio actual
Pers. técnico	86.956 ptas./mes	6.261 ptas.	1.739 ptas.	94.965 ptas./mes	3.255 ptas.
Pers. docente	59.700 ptas./mes	4.298 ptas.	1.194 ptas.	65.192 ptas./mes	3.255 ptas.
Pers. no docente	59.638 ptas./mes	4.294 ptas.	1.193 ptas.	65.125 ptas./mes	3.255 ptas.

Cartagena, 13 de mayo de 1986.

Número 3390

## DELEGACION DE HACIENDA

### CARTAGENA

#### GESTION TRIBUTARIA

Ignorándose el actual domicilio de los Contribuyentes que a continuación se relacionan, por medio del presente anuncio se les notifica, para que realicen el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos en los plazos y por los medios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, pudiendo retirar las notificaciones con el acuerdo dictado, en esta Dependencia de Gestión Tributaria (Negociado de Notificaciones), o interponer las reclamaciones pertinentes, conforme se expresa en cada cédula de notificación.

Este anuncio se publica en virtud de lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

#### Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Liquidación n.º	1107	Pedro Pérez Gil.....	D.N.I.	22836815	541 ptas
"	1113	Antonio Subiela Navarro.....	"	22834639	14.219 "
"	1159	Kraft Horst.....	"	OE2751367	30.905 "
"	1198	M.ª Mercedes Huertas Velasco.....	"	51827759	21.635 "
"	1228	M.ª Amor Sáez García.....	"	13045597	38.522 "
"	1439	Victoriano Sánchez Giménez.....	"	74347709	370.805 "
"	1499	Fernando Gallego Agüera.....	"	228620039	271 "
"	1575	Transportes Especiales, S.A.....	"	A30076368	6.185 "
"	1590	Antonio Hernández Gómez.....	"	22876913	2.457 "
"	1626	Antonio Egea.....	"	00000000	63.968 "
"	1745	Angel González Vidal.....	"	22858277	9.275 "
"	1907	Helmert Joachim.....	"	04339213	905 "
"	2022	Florentina Otón García.....	"	22899153	469 "
"	2027	Andrés Belmonte Navarro.....	"	00000000	25.343 "
"	2056	Isidoro Clemente Meroño.....	"	22932343	7.112 "
"	2062	Miguel Guillén Mendoza.....	"	77504731	27.815 "

Cartagena a 28 de abril de 1986.—El Jefe de la Dependencia.

\*\* Número 4103

**MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO**

**Demarcación de Costas**

**MURCIA**

**A N U N C I O**

Don Pedro Segura Mateo, en representación de Promociones Aluse, S. A., ha presentado en esta Demarcación de Costas un escrito acompañado del proyecto correspondiente, en el que solicita autorización para construcción de un muro de defensa contra el mar en la parcela X-10-A del C.I.T.N. de la Hacienda de la Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar el proyecto presentado en esta Demarcación (Avda. Alfonso X «el Sabio», número 6, edificio MOPU, Murcia), donde estará de manifiesto en horas hábiles.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Javier (Murcia), ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de veinte días.

Murcia, 3 de junio de 1986.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

\*\* Número 4222

**MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO**

**Demarcación de Costas**

**MURCIA**

**A N U N C I O**

Don Fructuoso Ródenas Flores ha presentado en esta Demarcación de Costas un escrito acompañado del proyecto correspondiente, en el que solicita autorización

para construcción de un muro de defensa contra el mar en la parcela 0-9 de la Hacienda de la Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, Murcia.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar el proyecto presentado en esta Jefatura (Avenida Alfonso X «el Sabio», número 6, edificio MOPU, Murcia), donde estará de manifiesto en horas hábiles.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Javier (Murcia), ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de veinte días.

Murcia, 3 de junio de 1986.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

### III. Administración de Justicia

**JUZGADOS:**

\* Número 3636

**PRIMERA INSTANCIA**

**CIEZA**

**E D I C T O**

Don Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias de ejecución con el número 18 de 1986, a instancia de la mercantil Benedicto Pérez de Lema Hermanos, S. A., con domicilio en este término, representada por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra doña Soledad Pinar López, mayor de edad, viuda de don Juan Pedro Toledo Molina, vecina de esta ciudad, en reclamación de pesetas 1.000.000 y en providencia de hoy, se acuerda hacer saber dicho procedimiento a los ignorados y desconocidos herederos del referido don Juan Pedro Toledo Molina, a los efectos del artículo 144.4 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Cieza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando López del Amo González.—El Secretario.

\* Número 3632

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**(SECCION A)**

**E D I C T O**

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio eje-

cutivo número 242 de 1983, seguido a instancias del Procurador señor Botía Llamas, en nombre del Banco Exterior de España, S. A., contra Envases Lima, S. A., don Asensio Sánchez Plaza y Angustias Manzano Soto, don Guillermo Collantes Verástegui y Encarnación Alcalá del Aguila, aparece dictada providencia con fecha 19 de marzo pasado, por la que se acuerda requerir a los referidos don Asensio Sánchez y don Guillermo Collantes y respectivas esposas, para que, dentro del término de tres días, otorguen las correspondientes escrituras públicas de las tres fincas que fueron objeto de remate a favor de don Jerónimo Pedro Sánchez Manzano, siendo apercebidos de que si no lo verifica se otorgarán de oficio por el señor Juez.

Murcia a 14 de mayo de 1986. El Secretario, Jesús Pérez Fernández.—Rubricada.

\* Número 3629

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 230/84-A, se sigue artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don José Raja Fernández y su esposa doña María Dolores Rodríguez Molina, vecinos de Cieza, calle San Carlos Romero, número 33, segundo derecha, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 10 de septiembre y 8 de octubre próximos, respectivamente, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75% del tipo pactado en escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.º—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.º—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.º—En término y huerta de Cieza, pago del Prado de Don Cosme, un trozo de tierra riego de la Fuente del Ojo, de cabida una tahúlla y veinticuatro brazas, igual a doce áreas, veintitrés centiáreas, que linda: Saliente, herederos de doña Concepción Pérez González y otros; Mediodía; dichos herederos y los de don José Marín Martínez; Oeste, los citados herederos y los de don José Marín, y Norte, tierras de doña Josefa Lucas Pérez. Inscrita al tomo 49, libro 12, folio 57, finca 890, inscripción 4.º.

Valorada en la cantidad de pesetas 5.265.750.

2.º—En término y huerta de Cieza, pago del Torvedal, un trozo de tierra riego de la Fuente del Ojo, de cabida 24 áreas, 99 centiáreas, 45 decímetros y 38 centímetros cuadrados, equivalentes a dos tahúllas, una ochava, veintiocho y media brazas, aproximadamente, que linda: por el Este, tierras de Bartolomé Piñera; Sur, las de Juan Martínez González; Oeste, don Antonio Ferrer Massas, y Norte, tierras de doña Manuela Martínez González. Inscrita al tomo 49, libro 12, folio 54, finca número 889, inscripción 4.º.

Valorada en la cantidad de pesetas 10.710.000.

3.º—Una quinta parte indivisa de: Hacienda situada en término de Cieza, compuesta de los trozos siguientes:

1.º—En el partido de las Ramblas, 17 tahúllas y una ochava de tierra riego, dedicada al cultivo de frutales, cereales y viña, equivalentes a una hectárea, sesenta y nueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas, setenta y cuatro decímetros cuadrados, dentro del cual existe una casa-cortijo compuesta de piso, bajo y cámaras, corral y cuadra y otras oficinas. Linda: Saliente, Rambla y tierras de Manuel Marín Martínez; Mediodía, el mismo Manuel Marín; Poniente y Norte, acequia.

2.º—En el Hondo de los Falcones o Rambla, dos fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea, cincuenta áreas y noventa y tres centiáreas de tierra antes secano, de la cual se ha reducido a riego una porción de diez celemines. Linda: Saliente, acequia; Mediodía, Manuel Marín Martínez, y Poniente y Norte, lomas.

3.º—En el partido de las Ramblas, llamado Albonanza, tres fa-

negas, siete celemines de tierra secano, equivalentes a dos hectáreas, cuarenta áreas, treinta y seis centiáreas. Linda: Saliente, casa-cortijo de la misma procedencia; Mediodía, Antonio Martínez, y Poniente y Norte, lomas. Dentro de la misma hacienda y formando de ella parte, existe una casa de planta baja, cubierta de tejado, compuesta de nueve habitaciones con cielo raso y pavimentos de losa de cemento en mal estado, cinco grandes rejas a la calle, dos ventanas con rejas y vistas al corral, puerta de parador y demás dependencias propias de casa de campo, como corral, cuadra y cochera. Esta casa es de recreo para los dueños; está unida a la del colono y su fachada está pintada de azul. Las 18 tahúllas de riego a portillo y el secano, situado a espalda de las casas se encuentra en blanco. La dicha finca tiene, además, una molineta con estanque o balsa donde se depositan las aguas de los riegos para las once tahúllas que se riegan con dicho artefacto, estando la molineta y estanque dentro de la finca y junto a la casa-cortijo de don Manuel Aguado. Inscrita al tomo 444 libro 99 de Cieza, folio 79, finca número 3.101.

Valorada en la cantidad de pesetas 1.874.250 la quinta parte indivisa.

Dado en Murcia a 13 de mayo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario Judicial.

\*\* Número 4396

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE LORCA**

**E D I C T O**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, en funciones, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 238 de 1985, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre de Andrés López Paredes, vecino de Puerto Lumbreras, y con domicilio en Dip. Esparragal, contra don Ginés Piña García y doña Juana Muñoz Ayala, vecinos de Lorca y con domicilio en diputación Campillo, en reclamación de la suma de 212.009 pesetas, y

en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 7 de julio del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 2 de septiembre y hora de las 11,30 de su mañana, y para la tercera subasta se señala el día 30 de septiembre y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 20 por 100 de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del 25 por 100 de su avalúo y la tercera subasta sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

— Vivienda en planta terceraalzada, tipo B, con una superficie útil de ochenta y cinco metros, cuatro decímetros cuadrados. Forma parte de un edificio sito en esta ciudad, parroquia de San Cristóbal, calle San Fernando. Su valor, una vez descontado el importe de una hipoteca que la grava, es de ciento treinta mil pesetas.

— Rústica.—Un trozo de tierra, con casa-cortijo, núm. 280 y algunos árboles, en la diputación del Campillo, de este término, que tiene de cabida una hectárea, una

área, cuarenta y tres centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados, igual a tres fanegas, siete celemines y cincuenta y cinco céntimos de otro marco de cuatro mil varas la fanega. Su valor: Ochocientos mil pesetas.

Dado en Lorca a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Luis Ignacio Pastor Eixarch.—El Secretario.

\*\* Número 4374

### PRIMERA INSTANCIA

#### M U L A

#### E D I C T O

Don Manuel Meseguer Garrido, en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 125 de 1984, instados por don Juan Sandoval Gómez, representado por el Procurador señor Iborra Ibáñez, contra don Antonio Robles Muñoz, mayor de edad, casado, vecino de Caravaca de la Cruz, se ha dictado en el día de hoy providencia, mediante la cual se ha acordado dejar sin efecto el señalamiento de la tercera subasta que venía fijado para el próximo día 24 de junio del corriente año, habida cuenta ser día de fiesta oficial, y, en su consecuencia, señalar para la práctica de la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para las 13,15 horas del día 7 de julio.

Dado en Mula a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis. Manuel Meseguer Garrido.—El Secretario.

\* Número 3630

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION B)

#### E D I C T O

El Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 5 de septiembre de 1986, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.255 de 1984, instados por el Banco de Bilbao, S. A., contra

don Francisco Hernández Turpín y esposa.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L. E. C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 9 de octubre de 1986, a las 11 horas, en la sala de audiencias y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 11 de noviembre de 1986, a las 11 horas, en el citado local.

#### Relación de bienes objeto de subasta:

1.º Vivienda número 18, en la quinta planta alta a la izquierda del edificio sito en Cieza y en su calle de Reyes Católicos. Ocupa una superficie de 148,55 m<sup>2</sup>.

Inscrita al tomo 438, folio 110, finca 10.395.

Tasada en 3.000.000 de pesetas.

2.º En término de Cieza, partido de La Loza de la Fonseca, un trozo de tierra secano, de cabida una hectárea, 67 áreas, 70 centiáreas.

Inscrita al tomo 535, folio 74, finca 14.173.

Tasada en 450.000 pesetas.

3.º En dicho término y partido, un trozo de tierra secano, de cabida una hectárea, 11 áreas, 80 centiáreas.

Inscrita al tomo 535, folio 81, finca 14.174.

Tasada en 450.000 pesetas.

3.º Local en planta baja destinado a almacén, en el edificio sito en Cieza y su calle de Martínez Pareja, en esta ciudad. No tiene distribución alguna y ocupa una superficie de 167,82 m<sup>2</sup>.

Inscrita al tomo 629, folio 231, finca 17.398.

Tasada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 4121

**DISTRITO**  
**NUMERO UNO DE MURCIA**  
**EDICTO**

Don Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 109 de 1986, juicio verbal civil a instancia del Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don Antonio Abellán Zamora y doña Catalina Olmos Alcaraz, mayores de edad, casados, vecinos de Murcia, contra don Cefirino Menéndez Jiménez, vecino de Murcia, y contra sus hermanos consanguíneos don Mariano, don Saturnino, doña Remedios, doña Trinidad y doña Luisa Menéndez Jiménez, cuyos domicilios y paradero se desconocen, y en caso de haber fallecido alguno o algunos de ellos, contra sus ignorados sucesores que resultarían pasivamente legitimados en este procedimiento, sobre redención del censo enfiteútico que grava la siguiente finca:

«Urbana: Una casa situada en término de esta ciudad de Murcia, partido de la Era Alta, Camino de Alcantarilla y sitio que nombran «La Parada», formada de unos y dos cubiertas, la última de terrado; su extensión superficial es de 700 metros, distribuida su planta baja en entrada, donde está la escalera, teniendo a su derecha siete dependencias y cinco en su izquierda, con dos patios donde se halla un pozo y varias cuerdas; el piso principal lo forman cinco dependencias. Linda todo el edificio: por la derecha entrando o Poniente, casa de herederos de don Enrique Rael; izquierda o Levante, las de Juan Olivares Jiménez; espalda o Mediodía, tierra de la Sra. Marquesa de los Campillos, y por el frente o Norte, Ctra. de Murcia a Lorca».

Inscrita en el Registro de la Propiedad II, libro II, Sección 10, folio 143, finca 131, inscripción primera. Habiéndose dictado providencia con esta fecha en la que se ha acordado convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día 3 de julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay,

Palacio de Justicia, primera planta, citándose por medio del presente a los mencionados demandados cuyos domicilios y paradero se desconocen, para el indicado día y hora, al objeto de asistir a dicho juicio, previniéndoles que de no comparecer se seguirá el mismo en su rebeldía, parándoles los perjuicios a que haya lugar en Derecho, y que se ofrece a los demandados la cantidad de 4.152,50 pesetas consignadas por los actores, apercibiéndoles que caso de no aceptarlas serán ingresadas en la Caja General de Depósitos.

Y para que tenga lugar la citación de los demandados, cuyos domicilios y paradero se desconocen, expido el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 2 de junio de 1986.—Bernardo Penalva Costa. El Secretario.

\* Número 4042

**PRIMERA INSTANCIA**  
**NUMERO DOS DE CARTAGENA**

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 256/85, seguidos a instancia del Banco de Crédito y Ahorro, S. A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra doña Catalina Lázaro Ortega y esposo, éste a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal y 500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas que se reseñarán, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 17 de julio, a las diez y media de su mañana; para la segunda, en su caso, con rebaja del 25% del tipo de valoración, se señala el próximo día 16 de septiembre, a las diez y media de su mañana, y para la tercera, sin sujeción a tipo, se señala el próximo día 16 de octubre, a las diez y media de su mañana, y todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las fincas que se sacan a subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup>—Una casa de planta baja, sita en el paraje de La Marina, diputación del Lentiscar, término de Cartagena; tiene 18 metros de Norte a Sur y 18 metros de Este a Oeste, siendo su superficie de 324 m<sup>2</sup>, de los cuales se han edificado 167 m<sup>2</sup> y 77 dm<sup>2</sup>, destinándose el resto a jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, folio 41, libro 75, segunda sección, finca número 5.314. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

2.<sup>a</sup>—Rústica: Tierra de secano, sita en el paraje de La Marina, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena; tiene una superficie de 45 áreas, 76 centiáreas. Linda: por el Oeste, con camino; por el Sur, con la finca que fue de doña María Luisa Regalado Aznar; por el Este, con camino, con la finca que fue de doña María Luisa Regalado y con la finca de doña Pilar Regalado Aznar, y por el Norte, con la finca de doña Pilar Regalado Aznar. Inscrita al tomo 413, libro 75, folio 42, finca número 5.315. Valorada en un millón ochocientas mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual al 20% del tipo de las valoraciones, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los títulos de propiedad de dichas fincas, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a 26 de mayo de 1986.—El Magistrado-Juez, Fructuoso Flores López.—El Secretario.

**DISTRITO****NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez de Distrito número Dos de esta ciudad de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 580/86, sobre apropiación indebida o hurto entre Mustafa Tahmaz, Hayrullah Bas y María Angeles Guillén Molina, y en providencia de esta fecha se ha acordado citar a Mustafa Tahmaz y Hayrullah Bas para que comparezcan ante este Juzgado el día 20 de junio actual, a las 10,30 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mustafa Tahmaz y Hayrullah Bas, expido el presente en Cartagena a 6 de junio de 1986. El Juez de Distrito, Juan María Lozano Sánchez.—La Secretaria.

\* Número 3797

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.124/83-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra don Luciano García García y doña Concepción Martínez Aroca, vecinos de Molina de Segura, calle General Mola, 21, y contra don José Ramírez Martínez y esposa si fuere casado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecino de Murcia, Batalla de Flores, 3, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose seña-

lado para el remate el día 1 de julio, 28 de julio y 25 de septiembre, respectivamente, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda con rebaja del 25%, y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Una finca secano en Las Torres de Cotillas para la Hacienda denominada La Lopera y El Collado, de superficie dos hectáreas, un área y veinticuatro centiáreas, que linda: Norte, Salvador Noguera Noguera; Sur, trozo de Juan García, parte de camino por medio; Este, Salvador Noguera y resto de la finca matriz de Joaquín Meseguer, y Oeste, Emilio García Alcaraz. Inscrita al tomo 810 y 98 de Las Torres de Cotillas, folio 74, finca número 12.362, inscripción 1.ª.

Valorada en la cantidad de pesetas 250.000.

Un televisor en color marca Philips, valorado en la cantidad de 40.000 pesetas.

Un frigorífico gigante marca Balay, valorado en la cantidad de 30.000 pesetas.

Una lavadora automática marca Aspes, valorada en la cantidad de 20.000 pesetas.

Un vehículo Seat-124, MU-4223-G, valorado en la cantidad de pesetas 50.000.

Un vehículo Seat-131 MU-5414-S, valorado en la cantidad de pesetas 250.000.

Valoración total de los bienes: 640.000 pesetas.

Dado en Murcia a 15 de mayo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 4333

**DISTRITO****NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez de Distrito número Dos de esta ciudad de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 984/85, sobre lesiones y daños en tráfico entre José Luis Vivancos Párraga y Miguel Ubero Cañavate, y en providencia de esta fecha se ha acordado citar a Manuel Hernández Camisón para que comparezca ante este Juzgado el día 20 de junio actual, a las 10,40 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, y de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma a Manuel Hernández Camisón, expido el presente en Cartagena a 6 de junio de 1986.—El Juez de Distrito, Juan María Lozano Sánchez.—La Secretaria.

\*\* Número 4439

**DISTRITO****NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número Dos de los de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 80 de 1986, y proveniente del Juzgado de Distrito número

Quince de los de Madrid, se sigue exhorto, dimanante del juicio verbal civil número 246 de 1985, seguido a instancia del Procurador don Pedro Antonio Pardillo Lorena, en nombre y representación de la «Asociación de Titulares de Derecho de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo «Tomás Maestre», contra don José Inglés Jiménez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Cartagena, calle Real número 80, en reclamación de la cantidad de 45.126 pesetas, en las que ha recaído la siguiente

«Providencia Juez Sr. Lozano Sánchez.—En Cartagena a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta; con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el anterior exhorto; regístrese; practíquense las diligencias que se interesa, y a tal efecto líbrese edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el cual será publicado también en el tablón de anuncios de este Juzgado, el cual será entregado al Procurador del presente exhorto, para que cuide de su diligenciamiento y devolución, en el que será citado el demandado-confesante don José Inglés Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena, calle Real número 80, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 25 de junio actual y hora de las 12 de su mañana, para practicar confesión judicial bajo juramento indecisorio, absolviendo el pliego de posiciones redactado por la parte actora y declarado pertinente por SS.ª; caso de no comparecer dicho día, habrá de hacerlo el día 27 del mismo mes y a la misma hora, con los apercibimientos de que caso de no comparecer a esta segunda citación, será tenido por confeso; cumplido que sea, repórtese el exhorto a su procedencia por el conducto de su recibo, previa nota suficiente que quede en el libro de registro.

Lo mandó y firma SS.ª; doy fe. Firma ilegible; firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de citación para el confesante-demandado don José Inglés Jiménez, en ignorado paradero, explico el presente en Cartagena a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria Judicial.—Visto bueno: El Juez de Distrito número Dos, Juan María Lozano Sánchez.

\*\* Número 4373

**DISTRITO  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Pedro López Auguy, Magistrado, Juez Titular del Juzgado de Distrito número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso civil de cognición número 118 de 1984, a instancia de Residencial La Alberca, Comunidad de Propietarios, contra «Gran Habitat de Murcia, S. A.», Promoción de Viviendas» y locales comerciales, en reclamación de 247.581 pesetas de principal más intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la entidad demandada, habiéndose celebrado ya primera y segunda subasta y suspendida la tercera por figurar señalada en día declarado inhábil, por lo que se señala para esta tercera subasta el día 7 de julio próximo y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

**Bienes objeto de subasta:**

—Inmueble: Urbana 15.—Vivienda en tercera planta alzada sobre el semisótano del edificio del que forma parte, sito en el término de Murcia, partido de La Alberca, calle Lope de Vega. Es tipo A, tiene una superficie total construida de 120 metros cuadrados y un decímetro cuadrado. Tiene su acceso por la escalera tercera. Linda: derecha entrando, calle Lope de Vega; izquierda, zona ajardinada; fondo, zona ajardinada, y frente, vivienda tipo B, de esta escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tasada pericialmente en tres millones seiscientos mil pesetas.

**Condiciones para la subasta:**

1.ª Para tomar parte habrá de consignarse previamente en metálico una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del avalúo.

2.ª Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Dado en Murcia a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Pedro López Auguy.—El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

\* Número 3765

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE LORCA  
E D I C T O**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra con el número 330 de 1984, a instancia del Procurador señor Valero Torres, en nombre de Estrella de Levante, S. A., contra don Juan Millán Salinas, y en la pieza de examen, graduación y reconocimiento de créditos, se ha acordado convocar a Junta General para el examen, graduación y reconocimiento de créditos el próximo día 26 de junio del año en curso y hora de las 12 de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento y citación de los interesados.

Dado en Lorca a 15 de mayo de 1986.—El Juez de Primera Instancia, Luis Ignacio Pastor Eixarch. El Secretario.

\* Número 4158

**PRIMERA INSTANCIA  
CARAVACA DE LA CRUZ  
Cédula de citación**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en pieza separada de medidas provisionales dimanante de autos de separación matrimonial número 119/86 que en este Juzgado se sigue a instancias del Procurador don Juan F. Navarro Martínez en nombre y representación de doña María Fernández González contra don José Moya Alcolea, esposo de la anterior, en ignorado paradero, y que su último domicilio lo tuvo en Jumilla, Pueblo Nuevo, 7, barmerendero «La Estacada», por virtud de la presente se cita a don José Moya Alcolea para que comparezca ante este Juzgado a las doce horas del día 8 de julio próximo para la celebración de comparecencia de adopción de medidas determinadas en el artículo 103 del vigente Código Civil, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Caravaca de la Cruz a 27 de mayo de 1986.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\*\* Número 4455

#### CARTAGENA

##### A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de mayo de 1986, se ha aprobado el pliego de condiciones de «Adquisición de materiales para parques y jardines».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento, en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 10 de junio de 1986.  
El Alcalde.

\*\* Número 4456

#### CARTAGENA

##### A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de marzo de 1986, se ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación del Servicio de «Mantenimiento de las máquinas de escribir».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca contratación directa de la obra citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones

se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación, a la baja, es de 850.000 pesetas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cartagena, 10 de junio de 1986.  
El Alcalde.

\*\* Número 4457

#### CARTAGENA

##### A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de mayo de 1986, se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de la obra «Urbanización carretera de La Palma».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento, en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 10 de junio de 1986.  
El Alcalde.

\*\* Número 4458

#### CARTAGENA

##### A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de junio de 1986, se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de «Centro Social en Urbanización Mediterráneo (2.ª fase)».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento, en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 11 de junio de 1986.  
El Alcalde.

\*\* Número 4459

#### CARTAGENA

##### A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de abril de 1986, se ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación de la obra de «Centro Social en Fuente Cubas (2.ª fase)».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca contratación directa de la obra citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación, a la baja, es de 1.943.056 pesetas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cartagena, 11 de junio de 1986.  
El Alcalde.

\*\* Número 4449

## A B A R A N

### E D I C T O

Cumplidos los trámites preceptivos y expuesto al público, sin reclamaciones, el Presupuesto Municipal Unico de este Ayuntamiento, que ha de regir durante el ejercicio económico de 1986, y de conformidad con el art. 112-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha sido aprobado definitivamente, por unanimidad, dicho Presupuesto por la Corporación en Pleno en sesión del día de ayer y cuyo detalle por Capítulos es como sigue:

### INGRESOS

#### Capítulos; conceptos; pesetas

#### A) Operaciones corrientes:

- I.—Impuestos directos:  
43.460.000 pesetas.
- II.—Impuestos indirectos:  
11.075.000 pesetas.
- III.—Tasas y otros ingresos:  
48.575.175 pesetas.
- IV.—Transferencias corrientes:  
74.829.643 pesetas.
- V.—Ingresos Patrimoniales:  
9.600.442 pesetas.

#### B) Operaciones de capital:

- VIII.—Transferencias de capital:  
30.000.000 de pesetas.
- VIII.—Variación de activos financieros:  
200.000 pesetas.
- IX.—Variación de pasivos financieros.  
13.870.237 pesetas.
- Total: 231.610.497 pesetas.

### G A S T O S

#### A) Operaciones corrientes:

- I.—Remuneraciones del personal:  
105.201.800 pesetas.

II.—Compra de bienes corrientes y de servicios:  
42.387.666 pesetas.

III.—Intereses:  
12.941.541 pesetas.

IV.—Transferencias corrientes:  
2.058.000 pesetas.

#### B) Operaciones de capital:

- VI.—Inversiones reales:  
43.869.237 pesetas.
- VIII.—Variación de activos financieros:  
200.000 pesetas.
- IX.—Variación de pasivos financieros  
24.952.253 pesetas.
- Total: 231.610.497 pesetas.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para general conocimiento y a los efectos de su entrada en vigor que, conforme al artículo 70 de dicho Cuerpo legal, en relación con el 65.2 del mismo, tendrá lugar una vez publicado y transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción del acuerdo aprobatorio por parte de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Contra la aprobación definitiva acordada y conforme al artículo 446.5 del Texto Refundido aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

Abarán, 13 de junio de 1986.—  
El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

\*\* Número 4454

## CARTAGENA

### E D I C T O

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de mayo de 1986, se ha aprobado el proyecto de obras de «Depuradora de El Algar, La Loma y Los Urrutias».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 28 de mayo de 1986.  
El Alcalde, P.D.

\*\* Número 4460

## CARTAGENA

### A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de abril de 1986, se ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación de la obra de «Local Social en Barrio Peral (2.ª fase)».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca contratación directa de la obra citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación, a la baja, es de 1.325.053 pesetas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cartagena, 11 de junio de 1986.  
El Alcalde.

\*\* Número 4461

## CARTAGENA

### A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de abril de 1986, se ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación de la obra de «Centro Social en Villalba (2.ª fase)».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado en re-

lación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca contratación directa de la obra citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación, a la baja, es de 3.854.329 pesetas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cartagena, 11 de junio de 1986.  
El Alcalde.

\* Número 3650

**FORTUNA  
ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar a los interesados que seguidamente se relacionan, con expresión, en su caso, del último domicilio conocido, las respectivas comunicaciones por las que se les advierte que, habiendo resultado deudores a la Hacienda Municipal por el concepto de tasa por prestación del servicio de aguas e importes que asimismo se expresan, se procederá al corte del suministro caso de continuar en el impago, sin perjuicio de proseguir contra los mismos el correspondiente procedimiento de apremio, quedan notificados por medio del presente, a los efectos de su razón y de conformidad con lo previsto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958:

José Mateo Carrillo; Cruz, 39; 7.260 pesetas.

Joaquín Alcaraz Canales; Purísima, 16; 16.140 pesetas.

Enrique Rubio Alacid; San Miguel, 42; 18.204 pesetas.

Fernando Torres Navarro; pesetas 9.346.

José Alemán Olivares; 11.906 pesetas.

Esteban Alvarez Soto; 6.548 pesetas.

Antonio Cuevas Moreno; 12.501 pesetas.

Antonio Frutos Pardo; 58.662 pesetas.

Francisco García Abellán; pesetas 18.736.

Antonio Herrero Carmona; pesetas 10.836.

Juan Ibáñez Sánchez; 95.653 pesetas.

Manuel López Alarcón; 4.395 pesetas.

Melchor López López; 14.949 pesetas.

José Llopis Giner; 11.791 pesetas.

Manuel Marques Caparrós; pesetas 5.202.

José Martínez López; 8.022 pesetas.

Andrés Palazón Lozano; 13.012 pesetas.

Vicente Soto Martínez; 4.010 pesetas.

Manuel Bautista Prior; 5.746 pesetas.

Antonio Aguilar Martínez; pesetas 3.060.

Santiago Ayala Sánchez; 3.332 pesetas.

Antonio Rodríguez Alacid; pesetas 5.120.

Joaquín Rodríguez Alacid; pesetas 4.440.

Antonio Vidal Díaz; 54.120 pesetas.

Fortuna, 10 de mayo de 1986.—  
El Alcalde.

\*\* Número 4343

**LORCA  
EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación del servicio de bar sito en el Polideportivo Municipal de Torrecilla, y declarándose de urgencia su tramitación, se expone al público por plazo de cuatro días.

Lorca, 10 de junio de 1986.—  
El Alcalde, José Antonio Gallego López.

\*\* Número 4319

**MURCIA  
ANUNCIO**

**Aprobación inicial del proyecto de modificación del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en un solar situado en la calle San Antón, esquina a Pintor Joaquín**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo último, el proyecto de modificación del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en un solar situado en la calle San Antón, esquina a Pintor Joaquín, se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales del Area de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 4 de junio de 1986.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

\* Número 3646

**CARTAGENA  
EDICTO**

Por haber solicitado don José García Pedreño licencia para instalación de taller de reparación de automóviles, en calle La Huerta, 3, Santa Lucía, se abre información pública, por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 8 de mayo de 1986.  
El Alcalde, P. D.

\* Número 3651

**FORTUNA  
ANUNCIO**

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones fiscales correspondientes a la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de aguas, bimestres mayo-junio, julio-agosto y septiembre-octubre de 1985, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fortuna, 10 de mayo de 1986.—  
El Alcalde.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

\*\* Número 4372

## NOTARIA DE DON FRANCISCO CORONADO FERNANDEZ

### C I E Z A

Francisco Coronado Fernández,  
Notario de Cieza.

Hace saber: Que a requerimiento de doña Josefa Moreno Argudo por crédito hipotecario contra la entidad Alimentos Congelados de Cieza, Sociedad Anónima (ALCOCISA), se saca a venta en pública subasta por el procedimiento del artículo 87 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y prendas sin desplazamiento, de los siguientes bienes:

Establecimiento mercantil destinado a objeto de la Sociedad Alimentos Congelados de Cieza, Sociedad Anónima (ALCOCISA), instalado en unas naves propiedad de don Juan, don Manuel, don Francisco, don Jerónimo y don Isidoro Piñera Moreno, sitas en este término, Polígono Industrial de Ascoy, dentro de las cuales existen los vehículos, maquinarias, útiles y enseres de oficina que seguidamente se describen:

Seis camiones Ebro E-60/2 carrozados con equipos de frío, matrículas MU-983-M; MU-9790-M; MU-7130-M; MU-7131-M; MU-9788-M; MU-9785-M.

Una carretilla elevadora «Linde» E-15 TL, número de motor 248293-0009780100, adquirida a Lindeibérica, S. A.

Un rectificador de carga de batería «Linde», número de motor 7346, serie 116, adquirida a Lindeibérica, S. A.

Seis compresores «Coperlan» y seis cámaras frigoríficas con evaporadores, difusores, cuadros, etcétera, Coperlan-Acrisa», de la casa Termomecanic, de estas características: núm. de motor 769789; 769788; 769764; 769790; 769792 y 769787; superficie: 89,25 metros cuadrados, 89,25 metros cuadrados; 81,20 metros cuadrados; 41,40 metros cuadrados y 41,40 metros cuadrados. Volumen: 339 metros cúbicos, 339 metros cúbicos, 308,05 metros cúbicos; 305,05 metros cúbicos; 157,03 metros cúbicos y 157,3 metros cúbicos.

Un compresor de aire Mallelo, número de motor 88165 Termomecanic; peso 250 kilos «Bobba», número 51877; peso de 25 kilos «Mobba», número 7284; peso de 200 kilos «Montaña», núm. 45669, adquiridos a la firma Joaquín Tornero Gómez y cierta mobiliaria y existencias en cámaras, careciendo de marca y número el mobiliario y sin precisar la mano de existencias.

Las naves en que se halla instalado dicho establecimiento las tiene arrendadas la sociedad deudora a los hermanos Piñera Moreno por renta anual de novecientas mil pesetas. La hipoteca es extensiva al derecho de traspaso de las naves en que se encuentra el establecimiento y a los bienes, maquinarias, enseres y existencias en cámaras 1 a 6.

Los bienes están en posesión de la acreedora, según consta en acta de fecha 25 de enero de 1986. El acta de iniciación del procedimiento, la escritura de constitución de hipoteca y la certificación de cargas están a disposición de los licitadores en esta Notaría.

La subasta se celebrará en la Notaría de Cieza, sita en Gran Vía, número 97, a las trece horas del día 15 de julio de 1986, con sujeción a las siguientes reglas:

1.º—Servirá de tipo de licitación en la primera subasta el de cuarenta y cinco millones de pesetas (45.000.000).

2.º—Los licitadores, excepto el acreedor ejecutante, deberán depositar en esta Notaría o en la cuenta corriente número 401.791-96 de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, Oficina Principal de Cieza (Paseo de los Mártires), el veinte por ciento del tipo para la primera subasta, antes de las once horas del mismo día de la subasta.

3.º—Las posturas serán unitarias por la totalidad de los bienes hipotecados, sin distribuir entre ellos la cantidad ofrecida y aceptando los solicitantes las obligaciones que el adquirente del local de negocios impone la Ley de Arrendamientos Urbanos. En la escritura de hipoteca se fijó en un millón de pesetas el valor correspondiente al traspaso del local de negocio.

4.º—Si no hubiere postores en la primera subasta y el acreedor no se adjudicare los bienes, se celebrará segunda subasta sin sujeción a tipo en esta Notaría, a las trece horas del día 30 de julio de 1986, debiendo los licitadores de ella hacer el depósito a que se refiere la regla segunda de este anuncio, antes de las once horas del mismo día y en la forma señalada.

5.º—El adjudicatario depositará en esta Notaría, dentro de los dos días siguientes, la diferencia entre el depósito previo y el precio de adjudicación, quedando en caso contrario sin efecto la subasta.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente anuncio en Cieza a diez de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Notario, Francisco Coronado Fernández.

\*\* Número 4394

## DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO

### M U R C I A

### A N U N C I O

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que el día 25 de junio de 1986, a la hora que al final se detalla y ante el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se proceda al abono del Justiprecio en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de la citada localidad, afectadas por la ejecución de las obras: «7-MU-341. Nueva Carretera. Autovía Murcia-Alicante. Tramo 1. Enlace de la Ctra. N-301 con la Ctra. N-340».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del documento nacional de identidad y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder debidamente autorizado.

Día. 25 de junio de 1986; horas, 10 a 12; parcelas, 1 a 66.

Murcia, 11 de junio de 1986. El Jefe de la Demarcación, P. A., José María Polo Esteban.